



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación: 85001-40-03-002-2020-00266-00
Cuaderno: MEDIDAS CAUTELARES
Demandante: EDINSON DAVID VERANO FUENTES
Demandado: JAVIER ALBERTO PUERTA DURAN

En atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo automotor tipo microbus con placas UVM-621, propiedad del aquí demandado JAVIER ALBERTO PUERTA DURAN.

Por secretaria librese el correspondiente oficio ante la Oficina de Tránsito y Transporte de Yopal, Casanare, para la inscripción de la medida y una vez se surta se informe al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5d88e7c8dee9f607f9964b997bf7a346cc081e1c2029017ea2fe7e2d670cb0c
Documento generado en 28/10/2020 05:27:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2017-00781-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: GONZALO RAMIREZ CORDERO.
DEMANDADO: YESID RUIZ SANCHEZ

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado YESID RUIZ SANCHEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 y 108 del CGP, se **DISPONE**:

1º. Por Secretaria, **INCLUIR** la información correspondiente al demandado YESID RUIZ SANCHEZ, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Déjense las constancias respectivas.

2º- Cumplido lo anterior y surtido el emplazamiento, regresen las diligencias al Despacho para lo de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

M.L



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b8e3201704fc20eae3b4925c500101138c5b0e077b754256f37c17c94baadc**

Documento generado en 28/10/2020 09:00:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-00018-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GOMEZ FONSECA

Teniendo en cuenta que el demandado fue debidamente notificado personalmente¹ y por aviso², y dentro del término de traslado de la demanda no propuso excepciones, con fundamento en lo dispuesto por el CGP. Art. 440– 2, el Juzgado **DISPONE:**

- 1º. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** a favor de INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC., y contra LUIS EDUARDO GOMEZ FONSECA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 19 de abril de 2018³.
- 2º.** Una vez alcance ejecutoria esta decisión, atendiendo los lineamientos consagrados en el Art. 446 ibídem, **por las partes**, preséntese la liquidación del crédito.
- 3º.** Se condena en COSTAS a la parte vencida LUIS EDUARDO GOMEZ FONSECA. Tásense atendiendo las previsiones del Art. 366 ibídem.
- 4º.** Como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada, se fija la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$322.000) M/CTE.
- 5º.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

¹ Fl. 23-25

² Fl. 26-35

³ Fl. 22

⁴ CGP Art. 440.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e774503df97b25e6a2a11fa5f3c0bfc82efde8c6845705fab418873379993af**

Documento generado en 28/10/2020 09:00:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-**2018-00648**-00
CUADERNO: **MEDIDAS CAUTELARES**
DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO GARAVITO PLAZAS
 SERGIO ANDRES GARAVITO PATERNINA
DEMANDADO: LUZ MIREYA APONTE GARCIA

Vistas las peticiones que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1º- DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.**470-33555** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, propiedad de la demandada LUZ MIREYA APONTE GARCIA. **Por secretaría líbrese el oficio correspondiente** a fin de que sea inscrita la medida y se expida certificado en tal sentido. **Líbrese por secretaría la comunicación correspondiente.**

2º- INCORPORAR al expediente los documentos aportados por la parte demandante¹.

3º- Revisado el expediente, se observa que mediante providencia de fecha 6 de junio de 2019², se decretó el embargo de los remanentes solicitados, cuyos oficios fueron retirados el día 28 de junio de 2019, por el doctor SERGIO ANDRES GARAVITO PATERNINA; por lo anterior ESTESE A LO RESUELTO en auto de fecha 6 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
 Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Fl. 26-27

² Fl, 23



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e746184de2f214188acd55675b224630f47e5b1fa83b9eee18c2d8f2efb46d**

Documento generado en 28/10/2020 08:59:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-00648-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO GARAVITO PLAZAS
 SERGIO ANDRES GARAVITO PATERNINA
DEMANDADO: LUZ MIREYA APONTE GARCIA

Teniendo en cuenta memorial presentado por el apoderado de la parte demandante¹, como quiera que la ejecutada no contestó la demanda ni propuso excepciones, señalar fecha para audiencia inicial es improcedente.

Ahora bien, ya que la parte ejecutante allegó copia cotejada del auto que libró mandamiento y ésta coincide con la fecha del envío de la comunicación por aviso, **SE DA VALIDEZ** a la misma y se entiende notificado por aviso a la demandada LUZ MIREYA APONTE GARCIA, quien dentro del término de traslado de la demanda no propuso excepciones, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el CGP. Art. 440– 2, el Juzgado **DISPONE:**

1º. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de LUIS FRANCISCO GARAVITO PLAZAS y SERGIO ANDRES GARAVITO PATERNINA, contra LUZ MIREYA APONTE GARCIA; para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 27 de septiembre de 2018².

2º. Una vez alcance ejecutoria esta decisión, atendiendo los lineamientos consagrados en el Art. 446 ibídem, **por las partes**, preséntese la liquidación del crédito.

3º. Se condena en COSTAS a la parte vencida LUZ MIREYA APONTE GARCIA. Tásense atendiendo las previsiones del Art. 366 ibídem.

4º. Como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada, se fija la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$594.000) M/CTE.

5º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
 Jueza

¹ Fl.19

² Fl. 9

³ CGP Art. 440.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42661b9ddc0c4f259865cc87358e9166cbf57ef3e1aa9adcaa9fca71565c08e**
Documento generado en 28/10/2020 08:59:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-00927-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: CLARA JOSEFINA HERRERA DIAZ

Teniendo en cuenta que la demandada fue debidamente notificada personalmente¹ y por aviso², y dentro del término de traslado de la demanda no propuso excepciones, con fundamento en lo dispuesto por el CGP. Art. 440– 2, el Juzgado **DISPONE:**

- 1º. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., contra CLARA JOSEFINA HERRERA DIAZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 18 de octubre de 2018³.
- 2º.** Una vez alcance ejecutoria esta decisión, atendiendo los lineamientos consagrados en el Art. 446 ibídem, **por las partes**, preséntese la liquidación del crédito.
- 3º.** Se condena en COSTAS a la parte vencida CLARA JOSEFINA HERRERA DIAZ. Tásense atendiendo las previsiones del Art. 366 ibídem.
- 4º.** Como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada, se fija la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$1.881.000) M/CTE.
- 5º.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

¹ Fl. 22-24

² Fl. 25-28

³ Fl. 20

⁴ CGP Art. 440.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb4c9c91a920b5f7810904b73e63be477d8031ed4f51eaa4c0cb9808fe6a0d2**

Documento generado en 28/10/2020 08:59:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-01030-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
DEMANDADO: EDWIN ENRIQUE RUIZ
JAIME GUTIERREZ LEIDY YENIVE

Teniendo en cuenta que los demandados fueron debidamente notificados personalmente¹ y por aviso², y dentro del término de traslado de la demanda no propusieron excepciones, con fundamento en lo dispuesto por el CGP. Art. 440– 2, el Juzgado **DISPONE:**

- 1º. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** a favor de INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC., contra EDWIN ENRIQUE RUIZ y JAIME GUTIERREZ LEIDY YENIVE, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 24 de enero de 2019³.
- 2º.** Una vez alcance ejecutoria esta decisión, atendiendo los lineamientos consagrados en el Art. 446 ibídem, **por las partes**, preséntese la liquidación del crédito.
- 3º.** Se condena en COSTAS a la parte vencida EDWIN ENRIQUE RUIZ y JAIME GUTIERREZ LEIDY YENIVE. Tásense atendiendo las previsiones del Art. 366 ibídem.
- 4º.** Como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada, se fija la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE.
- 5º.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Fl. 25-30

² Fl. 31-54

³ Fl. 24

⁴ CGP Art. 440.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c391bf4ee33ae40d055902c7376992216ec372bc952a20c5bf11d3b2488e24**
Documento generado en 28/10/2020 09:00:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-01581-00
CUADERNO: **MEDIDAS CAUTELARES**
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: IVONN SHIRLEY ROJAS ARENAS

Vista la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho **DISPONE:**

- **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro de las acciones, dividendos, intereses y demás beneficios que emanen de las mencionadas acciones de que sea titular la demandada IVONN SHIRLEY ROJAS ARENAS, en ISAGEN, ECOPETROL y DECEVAL.

Por secretaría librese el oficio correspondiente a fin de que sea inscrita la medida y se expida certificado en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5349d3230ff33fce02c058b9b15778448bfa7e1a41123e79d1f4e2f6be676b1a**
Documento generado en 28/10/2020 08:59:42 a.m.

M.L



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-01581-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: IVONN SHIRLEY ROJAS ARENAS

Vista la solicitud que antecede, se **DISPONE:**

NEGAR la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que, en el numeral 1.1., se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios conforme lo está solicitando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

M.L



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e86cff7328bfb735f246f5d868096d1ce54481c27489f048fbef6c682ed5579**

Documento generado en 28/10/2020 08:59:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-01815-00
CUADERNO: **MEDIDAS CAUTELARES**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JHON JAVIER PEREZ CARDENAS

Vistas las actuaciones adelantadas en el presente¹ asunto, el Despacho **DISPONE:**

- **INCORPORAR** al expediente y **PONER** en conocimiento de las partes la documentación por medio de la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal al igual que Banco de Occidente y Bancamia, dan respuesta al oficio de medidas; para que realicen las consideraciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d041dc9f3a3bfa59a3c2cf5fd1cefc5b1b58cd2c95d3050276805ac78bb688a9**

Documento generado en 28/10/2020 08:59:54 a.m.

¹ Fl. 5 en adelante



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-01815-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JHON JAVIER PEREZ CARDENAS

Teniendo en cuenta que el demandado fue debidamente notificado personalmente y por aviso¹, dentro del término de traslado de la demanda no propuso excepciones, con fundamento en lo dispuesto por el CGP. Art. 440– 2, el Juzgado **DISPONE:**

1º. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., y contra JHON JAVIER PEREZ CARDENAS, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 4 de abril de 2019².

2º. Una vez alcance ejecutoria esta decisión, atendiendo los lineamientos consagrados en el Art. 446 ibídem, **por las partes**, preséntese la liquidación del crédito.

3º. Se condena en COSTAS a la parte vencida JHON JAVIER PEREZ CARDENAS. Tásense atendiendo las previsiones del Art. 366 ibídem.

4º. Como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada, se fija la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.368.000) M/CTE.

5º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
 Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

¹ Fl. 18-32

² Fl. 17

³ CGP Art. 440.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386323d82f6330f55f209189cbe340d3de53da062c85e7e6cb0ade598048096b**
Documento generado en 28/10/2020 08:59:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>